

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-oct.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2439
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Sandra Patricia Cobo Arce
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00451-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia se allegó escrito del apoderado judicial del extremo demandante solicitando se corrija el numeral cuarto del auto que libró orden de pago, toda vez que por error se indicó que se debía notificar a Carlos Julio Lucio Sánchez, siendo que la aquí demandada es la señora **Sandra Patricia Cobo Arce**.

Toda vez que le asiste razón al profesional del derecho, se procederá a conforme lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 286 del Código General del Proceso, a precisar lo pertinente.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto del auto interlocutorio N° 2354 del 7 de octubre de 2022, el cual quedará así:

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma que se indicará a continuación, y entéresele que dispone del término de diez (10) días, para proponer excepciones a la ejecución librada en su contra (Art. 442 C.G.P.)

La señora **SANDRA PATRICIA COBO ARCE** de conformidad con el **artículo 8°, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, a través del correo electrónico informado.

De conformidad con el **inciso 3° del artículo 8 de la citada Ley**, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEGUNDO: Los demás aspectos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7348de1d97d784a1b19f37f9fc7547ba294f04e604d42f8b73d689e648bd0781**

Documento generado en 18/10/2022 02:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>